



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO LOS HUERTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 975 /

Talca, **29 AGO. 2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397(V. y U.), de 1976 el Decreto Exento N° 23 del 26 de septiembre de 2024 (V. y U.); la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1061 (V. y U.) de fecha 25 de agosto de 2022 que llama a formulación de propuestas para el concurso de Barrio; la Resolución Exenta N°1231 del 21 de septiembre de 2022 que modifica la resolución exenta que llama a formulación de propuestas para el concurso de Barrios; el decreto 14 (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; los expedientes presentados por cada uno de los barrios; las actas de fecha 21 de Noviembre del 2022, donde se consignan los barrios elegidos por la comisión técnica evaluadora SERVIU y SEREMI, la Resolución Exenta N°1186 del 24 de noviembre de 2022 que declara seleccionados los barrios que indica, selección 2022 para la ejecución del Programa Minvu De Recuperación De Barrios; la Resolución Exenta N°411 del 22 de mayo de 2023 que aprueba el Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de San Clemente y la SEREMI de V. Y U Región del Maule y la Resolución Exenta N° 654 del 21 de julio de 2023 que aprueba el Convenio de Implementación entre la I. Municipalidad de San Clemente y la SEREMI de V. Y U Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 26 de abril de 2023 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Los Huertos de San Clemente.
- c) Que con fecha 11 de julio de 2023 se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Los Huertos de San Clemente.
- d) Que con fecha 14 de agosto de 2023 se celebró una Modificación al Convenio de Implementación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Los Huertos de San Clemente, el que en su cláusula novena establece una transferencia de recursos de \$ 10.000.000, (diez millones de pesos) los que se transferirán una vez que se encuentre conformado el Consejo Vecinal de Desarrollo, lo que se verificó con el Acta de conformación del CVD.

1.-Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

BARRIO LOS HUERTOS

En Talca, a 14 de agosto de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don PABLO CAMPOS BANUS, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte N°720, comuna de Talca, y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, en adelante el Municipio, RUT N°69.110.500-8 representada por su Alcaldesa doña MARIA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, chilena, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Silva Renard N°792, comuna de San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de julio de 2023, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el convenio de implementación de fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°654 de fecha 21 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, esta modificación se funda en oficio 712 de fecha 19.06.2024, enviado por la I. Municipalidad de San Clemente, en donde solicitan prórroga para el ingreso del informe N°4 lo que origina una extensión de la fase y aumento del marco presupuestario que impacta las cláusulas a modificar, quedando de la siguiente forma:

1. Modifíquese el párrafo SÉPTIMO por lo siguiente:

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses, contados desde el 22 de julio de 2023 que corresponde al día hábil siguiente de la aprobación y total tramitación del acto administrativo de la SEREMI del convenio singularizado en la cláusula primero.

2. Modifíquese el párrafo DÉCIMO OCTAVO por lo siguiente:

DÉCIMO OCTAVO: PRODUCTOS DE LA FASE I

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el equipo barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I

Producto	N°	Subproducto	Plazos de Ejecución
Implementación del programa en el barrio – Gestión de equipo de	I	- Implementación de la oficina barrial	330 días

presentación del equipo		<p>SEREMI</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales. - Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio. 	
Estrategia de inserción en el barrio	III	<ul style="list-style-type: none"> a) Difusión del Programa: Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio Habilitación y administración de Redes Sociales Generar medios audiovisuales de programa (ej., difusión radial) b) Desarrollo de propuestas metodológicas: Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI 	60 días
Hito Inaugural	IV	<ul style="list-style-type: none"> - Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. <p><i>Verificador: Perfil de metodología aprobada por equipo municipal y equipo SEREMI.</i></p>	280 días
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD)	V	<ul style="list-style-type: none"> - Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio - Difusión, candidaturas, campañas y elecciones. <p><i>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</i></p>	300 días
Plan de acción cambio climático	VI	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a un compromiso institucional en el marco del “Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023”, cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Este plan debe contener: <ul style="list-style-type: none"> a) Plan de arborización del polígono del barrio 	390 días

			Verificador: Plan Maestro con identificación de acciones en torno al plan de acción cambio climático en el polígono del barrio y su área de influencia.	
Reporte eje cuidado y género	VII	<ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) “promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario”. <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Enfoque de género b) Personas en condición de discapacidad c) Personas Migrantes d) Infancia y adolescencia <p>Verificador: Ficha de proyecto social o buena práctica asociada.</p>	390 días	
Plan de Confianza Social	VIII	<ul style="list-style-type: none"> - El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. <p>Verificador: Acta de Inicio Plan de Confianza Social</p>	390 días	
Obra de Confianza	IX	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio. <p>Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa</p> <p><i>Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC)</i></p>	390 días	
Informe Final de Fase	X	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso 	390 días.	

			mantendrá y administrará, cuando corresponda. <i>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</i>	
Firma del contrato de barrio	del XI		- Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio: Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada. <i>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</i>	390 días.

** El equipo barrial deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia Sanitaria, asegurando el desarrollo de las propuestas metodológicas necesarias para el logro de los productos solicitados por Convenio.*

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se estima la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Quiero Mi Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, así como también, el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participaran y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

3. Modifíquese el párrafo DÉCIMO NOVENO por lo siguiente:

DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES

En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$67.100.000.- (sesenta y siete millones cien mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de los siguientes ítems en las proporcionales que se indican:

El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales y 2 apoyos (profesionales del área urbana y social), para la ejecución del Programa en el Barrio.
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI. Para ello, el equipo comunal

incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Así mismo, se deberán considerar gastos por concepto de pasajes y viáticos asociados a Jornadas Nacionales e Internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la SEREMI correspondiente, para el equipo y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al PQMB.

- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).
- **Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales que deberán iniciar en la primera fase de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I:

Cuota	Producto	Monto	Verificador para la transferencia
1	ANTICIPO FASE I (\$31.260.000)	\$36.260.000	Resolución exenta que apruebe el presente convenio
	ANTICIPO PLAN DE CONFIANZA SOCIAL (\$5.000.000)		
2	IMPLEMENTACIÓN OFICINA BARRIAL Y EQUIPO CONTRATADO	\$20.840.000	Certificación de la secretaria técnica
3	CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO (CVD)	\$10.000.000	Acta de conformación del CVD
TOTAL		\$67.100.000	

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte

República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que lo modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con VB° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) En caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

QUINTO: La personería de don Pablo Campos Banus, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°23, del 26 de septiembre de 2023 (V. y U.); y la de doña Maria Inés Sepúlveda Fuentes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el acta de proclamación dictada en la causa ROL N°217-2021 del Tribunal Electoral, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de San Clemente celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Alcaldicio N°2660 del 28 de junio del 2021.

2.- **TRANSFIÉRASE** la suma de \$10.000.000, (diez millones de pesos) a la I. Municipalidad de San Clemente, conforme lo establecido en el Convenio de Implementación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



PCB/JRM/FRN/PCH/CAC

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de San Clemente
- Dpto. Recuperación de Barrios del Maule
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

BARRIO LOS HUERTOS

En Talca, a 14 de agosto de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don PABLO CAMPOS BANUS, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte N°720, comuna de Talca, y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, en adelante el Municipio, RUT N°69.110.500-8 representada por su Alcaldesa doña MARIA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, chilena, ambos domiciliados, para estos efectos en Carlos Silva Renard N°792, comuna de San Clemente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de julio de 2023, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el convenio de implementación de fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°654 de fecha 21 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, esta modificación se funda en oficio 712 de fecha 19.06.2024, enviado por la I. Municipalidad de San Clemente, en donde solicitan prórroga para el ingreso del informe N°4 lo que origina una extensión de la fase y aumento del marco presupuestario que impacta las cláusulas a modificar, quedando de la siguiente forma:

1. Modifíquese el párrafo SÉPTIMO por lo siguiente:

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 18 meses, contados desde el 22 de julio de 2023 que corresponde al día hábil siguiente de la aprobación y total tramitación del acto administrativo de la SEREMI del convenio singularizado en la cláusula primero.

2. Modifíquese el párrafo DÉCIMO OCTAVO por lo siguiente:

DÉCIMO OCTAVO: PRODUCTOS DE LA FASE I

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el equipo barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos:

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I

Producto	N°	Subproducto	Plazos de Ejecución
Implementación del programa en el barrio – Gestión de equipo de Barrio y oficina.	I	- Implementación de la oficina barrial	330 días
Instalación y presentación del equipo	II	- Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI	30 días

		<ul style="list-style-type: none"> - Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales. - Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio. 	
Estrategia de inserción en el barrio	III	<p>a) <u>Difusión del Programa:</u> Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio Habilitación y administración de Redes Sociales Generar medios audiovisuales de programa (ej., difusión radial)</p> <p>b) <u>Desarrollo de propuestas metodológicas:</u> Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI</p>	60 días
Hito Inaugural	IV	<ul style="list-style-type: none"> - Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. <p><i>Verificador: Perfil de metodología aprobada por equipo municipal y equipo SEREMI.</i></p>	280 días
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD)	V	<ul style="list-style-type: none"> - Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio - Difusión, candidaturas, campañas y elecciones. <p><i>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</i></p>	300 días
Plan de acción cambio climático	VI	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la 	390 días

		<p>identidad urbana y escenarios ambientales. Este plan debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plan de arborización del polígono del barrio b) Plan de reducción de residuos c) Plan de reducción de riesgos y desastres <p><i>Verificador: Plan Maestro con identificación de acciones en torno al plan de acción cambio climático en el polígono del barrio y su área de influencia.</i></p>	
Reporte eje cuidado y género	VII	<ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". <p>Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Enfoque de género b) Personas en condición de discapacidad c) Personas Migrantes d) Infancia y adolescencia <p><i>Verificador: Ficha de proyecto social o buena práctica asociada.</i></p>	390 días
Plan de Confianza Social	VIII	<ul style="list-style-type: none"> - El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. <p><i>Verificador: Acta de Inicio Plan de Confianza Social</i></p>	390 días
Obra de Confianza	IX	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio. <p>Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa</p> <p><i>Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC)</i></p>	390 días
Informe Final de Fase	X	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los 	390 días.

		<p>productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda.</p> <p><i>Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</i></p>	
Firma del contrato de barrio	XI	<p>- <u>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</u> Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada.</p> <p><i>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</i></p>	390 días.

* El equipo barrial deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia Sanitaria, asegurando el desarrollo de las propuestas metodológicas necesarias para el logro de los productos solicitados por Convenio.

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI entregará mediante oficio en la fecha que se estima la resolución que apruebe el presente convenio y se entenderá formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Quiero Mi Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, así como también, el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participaran y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

3. Modifíquese el párrafo DÉCIMO NOVENO por lo siguiente:

DÉCIMO NOVENO: TRANSFERENCIAS y RENDICIONES

En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$67.100.000.- (sesenta y siete millones cien mil pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de los siguientes ítems en las proporcionales que se indican:

El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de 2 Profesionales y 2 apoyos (profesionales del área urbana y social), para la ejecución del Programa en el Barrio.
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI. Para ello, el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, la habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.
Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio o bien, darlos de baja sin enajenación disponiendo su entrega a esta agrupación. De disolverse solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.
Así mismo, se deberán considerar gastos por concepto de pasajes y viáticos asociados a Jornadas Nacionales e Internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la SEREMI correspondiente, para el equipo y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al PQMB.
- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).
- **Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales que deberán iniciar en la primera fase de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I:

Cuota	Producto	Monto	Verificador para la transferencia
1	ANTICIPO FASE I (\$31.260.000)	\$36.260.000	Resolución exenta que apruebe el presente convenio
	ANTICIPO PLAN DE CONFIANZA SOCIAL (\$5.000.000)		
2	IMPLEMENTACIÓN OFICINA BARRIAL Y EQUIPO CONTRATADO	\$20.840.000	Certificación de la secretaria técnica
3	CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO (CVD)	\$10.000.000	Acta de conformación del CVD
TOTAL		\$67.100.000	

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa.

En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que lo modifique.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución N°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) Las rendiciones de cuenta deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con VB° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- i) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- j) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.
- k) En caso de adquisición de equipamiento y otros activos se deberá fijar el dominio del o los bienes al término de convenio, el que deberá quedar en acta validado por la contraparte técnica.
- l) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, esto será reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática. El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, honorarios y sus reajustes y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

CUARTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de don Pablo Campos Banus, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°23, del 26 de septiembre de 2023 (V. y U.); y la de doña Maria Inés Sepúlveda Fuentes, en su calidad de Alcaldesa, consta en el acta de proclamación dictada en la causa ROL N°217-2021 del Tribunal Electoral, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de San Clemente celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Alcaldicio N°2660 del 28 de junio del 2021.


MARIA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE


PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE



Quel... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)

... (faint text)